

ACUERDO 014

(15 ABR 2013)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, DEL GOBIERNO NACIONAL "PREDIO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 206-80907 "

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el Artículo 313 Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y Artículos 6, 41 y 43 de la Ley 1537 de 2012 y demás normas concordantes

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO._ Facultase al Señor Alcalde Municipal de Pitalito Huila para transferir a título gratuito, al patrimonio autónomo que indique FONVIVIENDA, constituido en el marco del programa de vivienda gratuita adelantado por el Gobierno Nacional, el derecho de propiedad que ostenta el municipio de Pitalito sobre el inmueble de Dos Hectáreas ocho mil novecientos cincuenta y un punto nueve metros cuadrados (2has 8.951.09 m²), de uno de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria 206-80907, denominado **"Vivienda Interés Prioritario"**.

ARTICULO SEGUNDO._ Para dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo, se faculta al Alcalde Municipal de Pitalito-Huila para celebrar los contratos, convenios y expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí preceptuado.

ARTICULO TERCERO._ Facultar al señor Alcalde Municipal de Pitalito Huila, para realizar los traslados, adiciones y movimientos presupuestales, y autorizar los gastos que se requieran, de conformidad con las normas vigentes, para cumplir con las autorizaciones aquí otorgadas.

ARTICULO CUARTO._ Las autorizaciones contenidas en este acuerdo se otorgan por el término de dos (2) años contados a partir de su sanción y publicación.

ARTICULO QUINTO._ El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

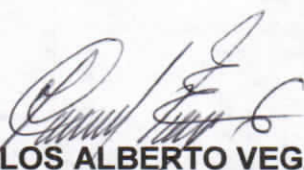
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RUP-

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA, de Pitalito Huila, hoy 10 de abril de 2013.



OBDULIO DAZA TORRES
Presidente



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE PITALITO HUILA**

HACE CONSTAR QUE:

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE: 06 de abril de 2013.

SEGUNDO DEBATE: 10 de abril de 2013.

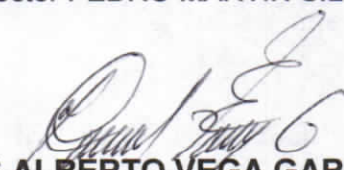
COMISIÓN: Segunda.

PONENTE: Concejal OMAR HERNANDO MUEPAZ VALENZUELA.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor PEDRO MARTÍN SILVA, Alcalde Municipal.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

Pitalito, 11 abril de 2013.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PITALITO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

26

Nro Matricula: 206-80907
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 1

Impreso el 19 de Julio de 2012 a las 11:50:47 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 206 PITALITO DEPTO: HUILA MUNICIPIO: PITALITO VEREDA: PITALITO

FECHA APERTURA: 18-07-2012 RADICACION: 2012-4762 CON ESCRITURA DE: 17-07-2012

CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PREDIO URBANO, DENOMINADO LOTE VIVIENDA PRIORITARIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, CON UNA EXTENSION DE 5HAS.8 780M2. CUYOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA 1310 DEL 17-07-2012 NOTARIA 1. DE PITALITO.

COMPLEMENTACION:

EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA ADQUIRIO LOS DOS PREDIOS QUE ENGLOBA POR COMPRAS QUE HIZO A LUIS FRANCISCO Y JOSE VICENTE CASTRO GOMEZ, POR ESCRITURA 1310 DEL 17-07-2012 NOTARIA 1. DE PITALITO, REGISTRADA EL 18-07-2012 EN LOS FOLIOS 206-67219 Y 206-70070. 12-09-2006 ESCRITURA 1201 DEL 19-07-2006 NOTARIA 1 DE PITALITO COMPRAVENTA, DE: CASTRO CASTRO JOSE VICENTE, A: CASTRO GOMEZ LUIS FRANCISCO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 67219.- 22-04-1977 ESCRITURA 300 DEL 20-04-1977 NOTARIA DE PITALITO COMPRAVENTA, DE: FIGUEROA VARGAS ANTONIO MARIA, A: CASTRO CASTRO JOSE VICENTE, REGISTRADA EN LA MATRICULA 1574.- 24-01-2008 ESCRITURA 1608 DEL 16-09-2006 NOTARIA 1 DE PITALITO COMPRAVENTA, DE: CASTRO CASTRO JOSE VICENTE, A: CASTRO GOMEZ JOSE VICENTE, REGISTRADA EN LA MATRICULA 70070. 22-04-1977 ESCRITURA 300 DEL 20-04-1977 NOTARIA DE PITALITO COMPRAVENTA, DE: FIGUEROA VARGAS ANTONIO MARIA, A: CASTRO CASTRO JOSE VICENTE, REGISTRADA EN LA MATRICULA 1574.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) LOTE. # VIVIENDA INTERES PRIORITARIO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

67219

70070

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-07-2012 Radicacion: 2012-4762

Doc: ESCRITURA 1310 del: 17-07-2012 NOTARIA 1. de PITALITO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, F-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE PITALITO

8911800770 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DE PITALITO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

27

Nro Matricula: 206-80907

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 2

Impreso el 19 de Julio de 2012 a las 11:50:47 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por: CONTROL2

TURNO: 2012-28508

FECHA: 18-07-2012

La Registradora: OLGA CECILIA RAMIREZ GASCA

27 pag

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDAD DE LA PAZ, BOLIVIA

7 700207 676130



NUMERO: 1.310.- MIL TRESCIENTOS DIEZ

ACTOS: ACLARACION DE QUE EL PREDIO
PERTENECE AL AREA URBANA DE PITALITO, VENTA,
ACLARACION DE QUE EL PREDIO PERTENECE AL
AREA URBANA DE PITALITO, VENTA Y ENGLOBE.-

CUANTIA: VENTA \$ 214.358.625 Y VENTA \$ 1.045.641.375.-

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 206-70070 Y 206-67219

CEDULAS CATASTRALES: 01-01-0222-0003-000 Y 01-01-0222-0002-000

NOMBRE DE LOS PREDIOS: "VILLA DEL SOL" Y " VILLA LUISA"

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: AREA URBANA

CIUDAD: PITALITO- HUILA

ACLARAN Y VENDEN: JOSE VICENTE CASTRO GOMEZ, C.C.No. 12.228.059 DE
PITALITO

LUIS FRANCISCO CASTRO GOMEZ, C.C.No. 12.228.896 DE PITALITO

COMPRA Y ENGLOBA: MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, Nit. No. 891.180.077-0,
representado por su alcalde el doctor PEDRO MARTIN SILVA, C.C. No. 19.377.795
DE BOGOTA D.C.

PITALITO, cabecera del círculo notarial del mismo nombre, Departamento del Huila,
República de Colombia a los DIECISIETE (17) días del mes de JULIO del año dos mil
doce (2.012), cuyo titular en ejercicio es LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL, Notario
Primero de éste círculo, compareció: *-*-*-*-*

JOSE VICENTE CASTRO GOMEZ, varón, mayor de edad, vecino del Municipio de
Pitalito -Huila, de estado civil soltero identificado con la cédula de ciudadanía número
12.228.059 expedida Pitalito y manifestó: *-*-*-*-*

P R I M E R O: Que el compareciente es propietario del predio rural denominado
VILLA DEL SOL, con una extensión superficiaria de UNA HECTAREA (1 HA), ubicado
en la fracción de LA MONTAÑITA, en jurisdicción del municipio de PITALITO-HUILA y
comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: "POR EL NORTE, LIMITA
CON PREDIOS DE FLAVIO CASTRO GOMEZ; POR EL ORIENTE, LIMITA CON
PREDIOS DE GILBERTO CASTRO GOMEZ; POR EL SUR, LIMITA CON PREDIOS
DE LUIS FRANCISCO CASTRO Y POR EL OCCIDENTE, LIMITA CON LA
QUEBRADA REGUERUÑA". Este lote tiene una servidumbre vehicular en favor del
comprador por los terrenos de GILBERTO, MARLIO Y LUIS GERMAN CASTRO

GOMEZ. *****

TRADICION: Predio adquirido por el compareciente por compra que hizo al señor JOSE VICENTE CASTRO CASTRO, según consta en la escritura pública número 1608 del 16 de septiembre de 2006, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Pitalito-Huila, siendo registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito el 24 de enero de 2008 al folio real de matricula inmobiliaria número 206-70070. *****

S E G U N D O: Que de acuerdo al certificado expedido el 19 de junio de 2012 por la Secretaria de Planeación Municipal de Pitalito-Huila, que se protocoliza con el presente instrumento público, el predio anteriormente descrito se encuentra localizado dentro del perímetro urbano de la ciudad de Pitalito, según acuerdo 018 del 2007 P.O.T. *****

T E R C E R O: Que en consecuencia y atendiendo a lo expuesto en la cláusula Primera y Segunda de éste instrumento público, procede a **ACLARAR**, como en efecto **ACLARA** que el predio denominado **VILLA DEL SOL**, se encuentra ubicado actualmente en el area urbana de la ciudad de **PITALITO-HUILA** y se identifica con la cédula catastral número: 01-01-0222-0003-000.- AREA 1HECTAREAS.- 0M2.-0M2 DE AREA CONSTRUIDA.- AVALUO \$ 14.216.000.- DIRECCION: K 15 25 50 In 2.-, solicitando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito, hacer la anotación respectiva. *****

ACTO SEGUIDO COMPARECEN JOSE VICENTE CASTRO GOMEZ, varón, mayor de edad, vecino del Municipio de Pitalito -Huila, de estado civil soltero identificado con la cédula de ciudadanía número 12.228.059 expedida Pitalito, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR** por una parte y el Doctor **PEDRO MARTIN SILVA**, varón, mayor de edad, vecino del Municipio de Pitalito, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.377 795 expedida en Bogotá D C., en su calidad de **ALCALDE del MUNICIPIO DE PITALITO HUILA**, según acta de posesión de fecha del 31 de Diciembre del 2011 del juzgado Primero Penal Municipal de Pitalito. Entidad territorial de derecho público identificada con el NIT número 891-180077-0 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**, por la otra, con el fin de celebrar contrato de compraventa de un bien inmueble de conformidad con las siguientes cláusulas: *****

P R I M E R O.- Que **EL VENDEDOR**, transfiere a título de venta real y enajenación perpetua a favor del **MUNICIPIO DE PITALITO HUILA**, el derecho de dominio y posesión y todo otro derecho que le corresponde a **EL VENDEDOR** sobre la integridad del lote de terreno urbano denominado **VILLA DEL SOL**, con una extensión

7 700207 676147



VIENE DE LA HOJA NUMERO 7700207676130 ==
superficial de UNA HECTAREA (1 HA), ubicado en el sector
urbana de la ciudad de PITALITO-HUILA, donde figura
inscrito en el catastro vigente bajo las cifras: 01-01-0222-
0003-000.- AREA 1HECTAREAS.- 0M2.- 0M2 DE AREA
CONSTRUIDA.- AVALUO \$ 14.216.000.-DIRECCION: K 15

25 50 In 2.- y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: "POR EL NORTE, LIMITA CON PREDIOS DE FLAVIO CASTRO GOMEZ; POR EL ORIENTE, LIMITA CON PREDIOS DE GILBERTO CASTRO GOMEZ; POR EL SUR, LIMITA CON PREDIOS DE LUIS FRANCISCO CASTRO Y POR EL OCCIDENTE, LIMITA CON LA QUEBRADA REGUERUNA". Este lote tiene una servidumbre vehicular en favor del comprador por los terrenos de GILBERTO, MARLIO Y LUIS GERMAN CASTRO GOMEZ. *****

PARÁGRAFO: No obstante lo estipulado sobre su extensión, cabida y linderos, el predio descrito anteriormente se vende como cuerpo cierto. *****

SEGUNDO: Que EL VENDEDOR adquirió el predio por compra que hizo al señor JOSE VICENTE CASTRO CASTRO, según consta en la escritura pública número 1608 del 16 de septiembre de 2006, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Pitalito-Huila, siendo registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito el 24 de enero de 2008 al folio real de matrícula inmobiliaria número 206-70070. *****

TERCERO: Que el precio de venta es la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$214.358.625) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, suma que será cancelada a EL VENDEDOR, por el MUNICIPIO DE PITALITO, dentro de los quince días siguientes a la realización del respectivo registro por parte del vendedor ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito de la presente compraventa y se ratifique en la Tesorería Municipal dicho registro para el pago. Suma de dinero que se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestal expedida para tal fin por la Secretaria de Hacienda Municipal anexa a esta escritura, con los recursos del crédito provenientes de Bancolombia. *****

CUARTO: Que el Alcalde Municipal de Pitalito se encuentra debidamente facultado para adquirir un empréstito hasta por mil doscientos millones de pesos y para la adquisición de predios con destino a construcción de vivienda de interés social o vivienda de interés prioritario VIP, tal como consta en el acuerdo 027 del 01 de junio de

2012 expedido por el Concejo Municipal de Pitalito-Huila. *****

Q U I N T O: Declara **EL VENDEDOR** que ya hizo entrega real y material a **EL COMPRADOR** del predio relacionado, por sus respectivos linderos, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres legales sin reservas de ninguna índole.*-

S E X T O: **EL VENDEDOR** garantiza que el predio que vende es de su exclusiva propiedad, lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública; se halla libre de demandas civiles, embargos judiciales, pleitos pendientes, censos, hipotecas, usufructo, anticresis, arrendamientos por escritura pública, servidumbres, patrimonio inembargable de familia, condiciones resolutorias, no ha sido enajenado antes de ahora a ninguna otra persona, y en general sobre su dominio no pesan condiciones civiles resolutorias ni gravámenes de ninguna naturaleza. Que entrega el predio a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, servicios públicos domiciliarios (en caso de que existan); hasta la fecha del otorgamiento de la presente escritura. Que en todo caso saldrá al saneamiento de la venta en los casos previstos por la ley y se obliga a pagar cualquier deuda que por los conceptos anotados se causaren hasta la fecha del otorgamiento de la presente escritura; pero no queda obligado al pago de tales impuestos, tasas, contribuciones, valorización, o conexión de los servicios públicos domiciliarios anotados o reajustes de estos servicios que se causen con posterioridad a la fecha indicada. *****

S E P T I M O: Que en los términos legales **EL VENDEDOR** se obliga a salir al saneamiento y a responder de cualquier gravamen o acción real que contra el mismo resulte. *****

O C T A V O: **EL VENDEDOR**, manifiesta que el bien objeto de la presente negociación **NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR** y **EL COMPRADOR** declara que **NO AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR**, el predio descrito en el presente instrumento público, de conformidad con la ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada mediante la ley 854 del 25 de noviembre de 2003, por tratarse de bienes que han sido enajenados voluntariamente por **EL VENDEDOR** con el fin de que **EL COMPRADOR** adelante proyectos de vivienda de interés social de que tratan la ley 9 de 1989, la Ley 3 de 1991 y demás normas concordantes y complementarias. *****

Presente el Doctor **PEDRO MARTIN SILVA**, actuando en calidad de **ALCALDE** del **MUNICIPIO DE PITALITO HUILA**, de las condiciones civiles ya indicadas dijo **ACEPTA** la presente escritura y el contrato de compraventa contenido a favor del **MUNICIPIO DE PITALITO**, que el Municipio recibió y queda en posesión tranquila y pacífica del



VIENE DE LA HOJA NUMERO 7700207676147

predio que aquí ha adquirido. *****

ACTO SEGUIDO COMPARECE el señor **LUIS FRANCISCO CASTRO GOMEZ**, varón, mayor de edad, vecino del Municipio de Pitalito -Huila, de estado civil soltero identificado con la cédula de ciudadanía número 12.228.896 expedida

Pitalito y manifestó: *****

P R I M E R O Que el compareciente es propietario del predio rural denominado **VILLA LUISA**, con una extensión superficiaria de **CUATRO HECTAREAS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (4 HAS 8760 M2)**, ubicado en la fracción de **LA MONTAÑITA**, en jurisdicción del municipio de **PITALITO-HUILA** y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: "POR EL OCCIDENTE, EN LINEA RECTA EN EXTENSION DE 167.46 METROS, LINDA CON PROPIEDAD DE GILBERTO CASTRO GOMEZ; POR EL SUR, EN EXTENSION DE 178 METROS, LINDA CON BARRIO LOS GUADUALES Y A LO LARGO DE SU EXTENSION BORDEA CON QUEBRADA GUADUALES; POR EL SUROCCIDENTE, EN EXTENSION DE 142 METROS, LINDA CON EL BARRIO POPULAR Y EN TODA SU EXTENSION BORDEA EN PARTE CON QUEBRADA CALAMO Y EN PARTE CON QUEBRADA REGUERUNA; POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE 248 METROS, LINDA CON BARRIO GUAMAYO, BORDEA CON QUEBRADA REGUERUNA; POR EL NORTE, EN EXTENSION DE 179.10 METROS, LINDA CON PROPIEDAD DE VICENTE CASTRO G. Y ENCIERRA". *****

TRADICION: Predio adquirido por el compareciente por compra que hizo al señor **JOSE VICENTE CASTRO CASTRO**, según consta en la escritura pública número 1201 del 19 de julio de 2006, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Pitalito-Huila, siendo registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito el 12 de septiembre de 2006 al folio real de matrícula inmobiliaria número **206-67219** y actualizada su área y linderos mediante la escritura pública número 981 del 13 de mayo de 2008, otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de Villavicencio-Meta, siendo registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito el 28 de julio de 2008 al folio real de matrícula inmobiliaria número **206-67219**. *****

S E G U N D O: Que de acuerdo al certificado expedido el 19 de junio de 2012 por la Secretaria de Planeación Municipal de Pitalito-Huila, que se protocoliza con el presente instrumento público, el predio anteriormente descrito se encuentra localizado dentro del

perímetro urbano de la ciudad de Pitalito, según acuerdo 018 del 2007 P.O.T. *****

T E R C E R O: Que en consecuencia y atendiendo a lo expuesto en la cláusula Primera y Segunda de éste instrumento público, procede a **ACLARAR**, como en efecto **ACLARA** que el predio denominado **VILLA LUISA**, se encuentra ubicado actualmente en el área urbana de la ciudad de **PITALITO-HUILA** y se identifica con la cédula catastral número: 01-01-0222-0002-000.- AREA 4HECTAREAS.- 8780M2.-0M2 DE AREA CONSTRUIDA.- AVALUO \$ 57.661.000.- DIRECCION: K 15 25 50 In 1.-, solicitando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito, hacer la anotación respectiva. *****

ACTO SEGUIDO COMPARECEN LUIS FRANCISCO CASTRO GOMEZ, varón, mayor de edad, vecino del Municipio de Pitalito-Huila, de estado civil soltero identificado con la cédula de ciudadanía número 12.228.896 expedida Pitalito, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR** por una parte y el Doctor **PEDRO MARTIN SILVA**, varón, mayor de edad, vecino del Municipio de Pitalito, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.377.795 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de **ALCALDE del MUNICIPIO DE PITALITO HUILA**, según acta de posesión de fecha del 31 de Diciembre del 2011 del juzgado Primero Penal Municipal de Pitalito. Entidad territorial de derecho público identificada con el NIT número 891-180077-0 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**, por la otra, con el fin de celebrar contrato de compraventa de un bien inmueble de conformidad con las siguientes cláusulas: *****

P R I M E R O.- Que **EL VENDEDOR**, transfiere a título de venta real y enajenación perpetua a favor del **MUNICIPIO DE PITALITO HUILA**, el derecho de dominio y posesión y todo otro derecho que le corresponde a **EL VENDEDOR** sobre la integridad del lote de terreno urbano denominado **VILLA LUISA**, con una extensión superficial de **CUATRO HECTAREAS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (4 HAS 8780 M2)**, ubicado en el área urbana de la ciudad de **PITALITO-HUILA**, donde figura inscrito en el catastro vigente bajo las cifras: 01-01-0222-0002-000.- AREA 4HECTAREAS.- 8780M2.-0M2 DE AREA CONSTRUIDA.- AVALUO \$ 57.661.000.- DIRECCION: K 15 25 50 In 1.-, solicitando a la comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: "POR EL OCCIDENTE, EN LINEA RECTA EN EXTENSION DE 167.46 METROS, LINDA CON PROPIEDAD DE GILBERTO CASTRO GOMEZ; POR EL SUR, EN EXTENSION DE 178 METROS, LINDA CON BARRIO LOS GUADUALES Y A LO LARGO DE SU EXTENSION

7 700207 676161



VIENE DE LA HOJA NUMERO 7700207676154

BORDEA CON QUEBRADA GUADUALES; POR EL SUROCCIDENTE, EN EXTENSION DE 142 METROS LINDA CON EL BARRIO POPULAR Y EN TODA SU EXTENSION BORDEA EN PARTE CON QUEBRADA CALAMO Y EN PARTE CON QUEBRADA REGUERUNA;

POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE 248 METROS, LINDA CON BARRIO GUAMAYO, BORDEA CON QUEBRADA REGUERUNA; POR EL NORTE, EN EXTENSION DE 179.10 METROS, LINDA CON PROPIEDAD DE VICENTE CASTRO G. Y ENCIERRA". *****

PARÁGRAFO: No obstante lo estipulado sobre su extensión, cabida y linderos, el predio descritos anteriormente se vende como cuerpo cierto. *****

SEGUNDO: Que EL VENDEDOR adquirió el predio por compra que hizo al señor JOSE VICENTE CASTRO CASTRO, según consta en la escritura pública número 1201 del 19 de julio de 2006, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Pitalito-Huila, siendo registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito el 12 de septiembre de 2006 al folio real de matrícula inmobiliaria número 206-67219 y actualizada su área y linderos mediante la escritura pública número 981 del 13 de mayo de 2008, otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de Villavicencio-Meta, siendo registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito el 28 de julio de 2008 al folio real de matrícula inmobiliaria número 206-67219. *****

TERCERO: Que el precio de venta es la suma de MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.045.641.375) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, suma que será cancelada a EL VENDEDOR, por el MUNICIPIO DE PITALITO, dentro de los quince días siguientes a la realización del respectivo registro por parte del vendedor ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito de la presente compraventa y se ratifique en la Tesorería Municipal dicho registro para el pago. Suma de dinero que se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestal expedida para tal fin por la Secretaria de Hacienda Municipal anexa a esta escritura, con los recursos del crédito provenientes de Bancolombia. *****

CUARTO: Que el Alcalde Municipal de Pitalito se encuentra debidamente facultado para adquirir un empréstito hasta por mil doscientos millones de pesos y para la adquisición de predios con destino a construcción de vivienda de interés social o

vivienda de interés prioritario VIP, tal como consta en el acuerdo 027 del 01 de junio de 2012 expedido por el Concejo Municipal de Pitalito-Huila. *****

QUINTO: Declara **EL VENDEDOR** que ya hizo entrega real y material a **EL COMPRADOR** del predio relacionado, por sus respectivos linderos, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres legales sin reservas de ninguna índole.*-

SEXTO: **EL VENDEDOR** garantiza que el predio que vende es de su exclusiva propiedad, lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública; se halla libre de demandas civiles, embargos judiciales, pleitos pendientes, censos, hipotecas, usufructo, anticresis, arrendamientos por escritura pública, servidumbres, patrimonio inembargable de familia, condiciones resolutorias, no ha sido enajenado antes de ahora a ninguna otra persona, y en general sobre su dominio no pesan condiciones civiles resolutorias ni gravámenes de ninguna naturaleza. Que entrega el predio a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, servicios públicos domiciliarios (en caso de que existan); hasta la fecha del otorgamiento de la presente escritura. Que en todo caso saldrá al saneamiento de la venta en los casos previstos por la ley y se obliga a pagar cualquier deuda que por los conceptos anotados se causaren hasta la fecha del otorgamiento de la presente escritura; pero no queda obligado al pago de tales impuestos, tasas, contribuciones, valorización, o conexión de los servicios públicos domiciliarios anotados o reajustes de estos servicios que se causen con posterioridad a la fecha indicada. *****

SEPTIMO: Que en los términos legales **EL VENDEDOR** se obliga a salir al saneamiento y a responder de cualquier gravamen o acción real que contra el mismo resulte. *****

OCTAVO: **EL VENDEDOR**, manifiesta que el bien objeto de la presente negociación **NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR** y **EL COMPRADOR** declara que **NO AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR**, el predio descrito en el presente instrumento público, de conformidad con la ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada mediante la ley 854 del 25 de noviembre de 2003, por tratarse de bienes que han sido enajenados voluntariamente por **EL VENDEDOR** con el fin de que **EL COMPRADOR** adelante proyectos de vivienda de interés social de que tratan la ley 9 de 1989, la Ley 3 de 1991 y demás normas concordantes y complementarias. *****

Presente el Doctor **PEDRO MARTIN OLIVA**, actuando en calidad de **ALCALDE** del **MUNICIPIO DE PITALITO HUILA**, de las condiciones civiles ya indicadas ojo **ACEPTA** la presente escritura y el contrato de compraventa contenido a favor del **MUNICIPIO**



VIENE DE LA HOJA NUMERO 7700207676161
 DE PITALITO, que el Municipio recibió y queda en posesión
 tranquila y pacífica del predio que aquí ha adquirido. *****

ACTO SEGUIDO COMPARECE NUEVAMENTE el doctor
PEDRO MARTIN SILVA, varón, mayor de edad, vecino del
 Municipio de Pitalito, identificado con la cédula de ciudadanía

número 19.377.795 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de **ALCALDE** del
MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, según acta de posesión de fecha del 31 de
 Diciembre del 2011 del juzgado Primero Penal Municipal de Pitalito. Entidad territorial
 de derecho público identificada con el NIT número 891-180077-0 y manifestó: *****

P R I M E R O: Que por ser colindantes entre si los predios urbanos denominados
 "VILLA DEL SOL" y "VILLA LUISA", los cuales adquirió por compra que hizo a los
 señores JOSE VICENTE CASTRO GOMEZ y LUIS FRANCISCO CASTRO GOMEZ, tal
 como se relacionó en el segundo y cuarto de compraventa contenido en éste
 instrumento, por medio del presente instrumento procede a ENGLOBARLOS como en
 efecto lo hace, para que estos formen un solo predio con las siguientes características
 así: Predio urbano que en adelante se denominará **LOTE VIVIENDA INTERES**
PRIORITARIO, con una extensión superficial aproximada de **CINCO HECTAREAS**
OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (5 HAS 8780 M2),
 ubicado en el área urbana de la ciudad de **PITALITO-HUILA** y comprendido dentro de
 los siguientes linderos especiales: "POR EL NORTE, LIMITA CON PREDIOS DE
 FLAVIO CASTRO GOMEZ; POR EL ORIENTE, LIMITA CON PREDIOS DE
 GILBERTO CASTRO GOMEZ Y EN EXTENSION DE 248 METROS, LINDA CON
 BARRIO GUAMAYO, BORDEA CON QUEBRADA REGUERUNA; POR EL SUR, EN
 EXTENSION DE 178 METROS LINDA CON BARRIO LOS GUADUALES Y A LO
 LARGO DE SU EXTENSION BORDEA CON QUEBRADA GUADUALES; POR EL
 SUROCCIDENTE, EN EXTENSION DE 142 METROS, LINDA CON EL BARRIO
 POPULAR Y EN TODA SU EXTENSION BORDEA PARTE CON QUEBRADA
 CALAMO Y EN PARTE CON QUEBRADA REGUERUNA Y POR EL OCCIDENTE,
 CON LA QUEBRADA REGUERUNA". *****

*****HASTA AQUI LA MINUTA *****

El suscrito Notario en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 12 del Decreto
 dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1983) y en
 virtud de que el Doctor **PEDRO MARTIN SILVA**, tiene registrada su firma en ésta

Notaria, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto Notarial en la oficina de la Entidad que representa. *****

ADVERTENCIA: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su registro, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. *****

***** **COMPROBANTES FISCALES** *****

Fueron presentados los siguientes documentos que agrego al protocolo: REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, MUNICIPIO DE PITALITO, CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NÚMERO 201203305, PAZ Y SALVO por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, causados por el siguiente predio: NUMERO 01-01-0222-0003-000.- AREA 1HECTAREAS.- 0M2.- 0M2 DE AREA CONSTRUIDA.- AVALUO \$ 14.216.000.- DIRECCION: K 15 25 50 In 2.-expedido por la Técnico de la Oficina de Recaudo de la Secretaria de Hacienda Pitalito-Huila el 11 de julio de 2012, válido hasta el 31 de diciembre del 2.012, hay firma; original del certificado de paz y salvo por concepto de valorización número 201203305 expedido por la Técnico de la Oficina de Recaudo de la Secretaria de Hacienda Pitalito-Huila el 11 de julio de 2012, válido hasta el 31 de diciembre del 2.012, hay firma; REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, MUNICIPIO DE PITALITO, CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NÚMERO 201203306, PAZ Y SALVO por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, causados por el siguiente predio: NUMERO 01-01-0222-0002-000.- AREA 4HECTAREAS.- 8780M2.- 0M2 DE AREA CONSTRUIDA.- AVALUO \$ 57.661.000.- DIRECCION: K 15 25 50 In 1.-expedido por la Técnico de la Oficina de Recaudo de la Secretaria de Hacienda Pitalito-Huila el 11 de julio de 2012, válido hasta el 31 de diciembre del 2.012, hay firma; original del certificado de paz y salvo por concepto de valorización número 201203306 expedido por la Técnico de la Oficina de Recaudo de la Secretaria de Hacienda Pitalito-Huila el 11 de julio de 2012, válido hasta el 31 de diciembre del 2.012, hay firma; certificado expedido el 19 de junio de 2012 por la Secretaria de Planeación Municipal de Pitalito, en el cual consta que el predio VILLA DEL SOL, se encuentra localizado en el área urbana de Pitalito; certificado expedido el 19 de junio de 2012 por la Secretaria de Planeación Municipal de Pitalito, en el cual consta que el predio VILLA LUISA, se encuentra localizado en el área urbana de Pitalito; acuerdo 027 del 01 de junio de 2012,



VIENE DE LA HOJA NUMERO 7700207676178 =====

expedido por el Concejo Municipal de Pitalito-Huila, por el cual se autoriza al Alcalde Municipal para adquirir un empréstito hasta por mil doscientos millones de pesos para la adquisición de predios con destino a construcción de vivienda de interés social o vivienda de interés prioritario VIP; acuerdo 026 del 31

de mayo de 2009, expedido por el Concejo Municipal de Pitalito-Huila, por medio del cual se crea y reglamente el subsidio municipal de vivienda de interés social del Municipio de Pitalito Huila; certificado de disponibilidad presupuestal número 2012001202 del 17 de julio de 2012, expedido por el Técnico de Presupuesto de Pitalito; avalúo comercial del predio adquirido por el Municipio expedido por la arquitecta Gloria M. Peña Cuellar; levantamiento topográfico del predio adquirido; oficio del 12 de junio de 2012 de intención de venta de lotes para vivienda de interés prioritario; contrato de promesa de compraventa suscrito entre JOSE VICENTE CASTRO GOMEZ y LUIS FRANCISCO CASTRO GOMEZ; estudio técnico previo de predios; acta de posesión del doctor Pedro Martin Silva alcalde Municipal de Pitalito de fecha el 31 de diciembre de 2011, proferida por el Juzgado Primero Penal municipal de Pitalito-Huila; acta de Reparto número 11 Radicación RN2012-22 del 13 de julio de 2012 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito y fotocopias simples de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes. *****

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

- 1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud.
- 3.- Conocen la ley y sabe que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.....
- 4.- Solo solicitaran correcciones de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley, aclaraciones o modificaciones al texto.
- 5.- Se advirtió a los otorgantes de la presente escritura pública, de la obligación que tienen de leer la totalidad del texto para verificar la exactitud de todos los datos en ella

consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir. La firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura sufragada por los mismos, de conformidad con el Decreto Ley 960 de 1970.*****

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito conforme a la ley. *****

***** **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION** *****

Leído este instrumento los comparecientes lo aprueban y en constancia lo firman y se les toma huella del índice derecho y al encontrarse reunidos todos los requisitos legales lo autoriza el Notario en la fecha inicialmente indicada, dando fe de él en SIETE (07) hojas de papel Notarial números 7700207676130, 7700207676147, 7700207676154, 7700207676161, 7700207676178, 7700207676185 Y 7700207676192.-

RESOLUCIÓN 11439 del 29 de DICIEMBRE de 2011.

DERECHOS \$ 900.460

RECIBO# 18974

IVA \$ 638.626

RETENCION \$ 12.600.000

SUPERNOTARIADO \$ 18.700

FONDO NAL. NOTARIADO \$ 18.700

LOS VENEDORES,


JOSE VICENTE CASTRO GOMEZ

C.C.No. 12.228.059 PRO.

Dirección CALLE 213 27. PITALITO

Teléfono 310 576 3235

Ocupación GANADERO.



VIENE DE LA HOJA NUMERO 7700207676185



22


LUIS FRANCISCO CASTRO GOMEZ

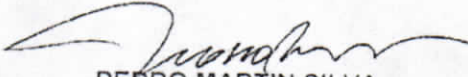
C.C.No. 12 228 886 B.P. H1

Dirección Calle 27 PB 27 Pitalito

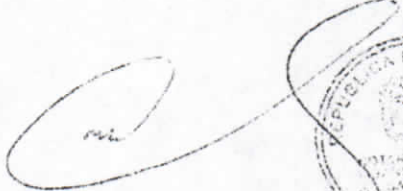
Teléfono 310 211 5896

Ocupación Comerciante Transportador
dentro capital.

POR LA ENTIDAD COMPRADORA, MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.


PEDRO MARTIN SILVA

EL NOTARIO,


LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL

Notario Primero de Pitalito

COPIA PARA EL MUNICIPIO DE PITALITO

- HUILA -

NOTARIA PRIMERA DE PITALITO
TERCERA

Es copia tomada de su original y se
localiza en esta notaria y la autismo en
hojas utiles con destino al interesado

18 JUL 2012

Dado en Pitalito hoy
El Notario Primero de Pitalito

717E (07)





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA

Municipio de Pitalito

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN 059 de 2013

(12 de Marzo de 2013)

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO URBANO

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 160 DE 1994, Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010, demás decretos reglamentarios, y...

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 287 del acuerdo Municipal 021 del 2000, Plan de Ordenamiento Territorial en el Capítulo 6 " NORMAS PARA LOS PREDIOS " establece que la dimensión permitida para los predios localizados en el área Rural, coincide con las Unidades Agrícolas Familiares establecidas por el estudio de Micro Regiones elaborado por la " UMATA " del Municipio de Pitalito.
- Que el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 018 de 2007, en el ART.237 Y ART 238 define las ZONAS SUBURBANAS, indicando en el **PARÁGRAFO ÚNICO**: La dimensión mínima permitida para los predios localizados en estas áreas son 2000 m2 con frente mínimo de 40 m.
- Que el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 018 de 2007, en el, Art.278 detalla las dimensiones mínimas para predios urbanos.
- Que el artículo 45 inciso c, de la Ley 160 de 1994, permite la excepción para condiciones especiales.
- Que según escritura 1310 del 17-07-2012 aparece relacionado como propietario EL MUNICIPIO DE PITALITO IDENTIFICADO CON NIT 891.180.077-0 representado legalmente por PEDRO MARTIN SILVA IDENTIFICADO CON C.C 19.377.795 expedida en Bogotá de **CINCO HECTAREAS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (5 HAS 8780 M2)**, del predio urbano denominado LOTE VIVIENDA INTERES PRIORITARIO Jurisdicción del Municipio de Pitalito, registrado con matrícula Inmobiliaria No. 206- 80907 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito, según certificado expedido el 07 de Marzo de 2013.
- Que EL MUNICIPIO DE PITALITO IDENTIFICADO CON NIT 891.180.077-0 representado legalmente por PEDRO MARTIN SILVA IDENTIFICADO CON C.C 19.377.795 expedida en Bogotá, ha solicitado licencia de subdivisión urbana de **UN LOTE DE DOS HECTAREAS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS (2 HAS 8951.09 M2)**, del global que son **CINCO HECTAREAS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (5 HAS 8780 M2)**, del predio urbano denominado LOTE VIVIENDA INTERES PRIORITARIO Jurisdicción del Municipio de Pitalito, registrado con matrícula Inmobiliaria No. 206- 80907 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito, según certificado expedido el 07 de Marzo de 2013.

¡TODOS EN ACCION!

Calle 6 #3-48 Teléfonos: 8360010 Fax: 8368797



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
Municipio de Pitalito

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concédase licencia de **SUBDIVISIÓN** urbana al MUNICIPIO DE PITALITO IDENTIFICADO CON NIT 891.180.077-0 representado legalmente por PEDRO MARTIN SILVA IDENTIFICADO CON C.C 19.377.795 expedida en Bogotá, de **UN LOTE DE DOS HECTAREAS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS (2 HAS 8951.09 M2)**, del global que son **CINCO HECTAREAS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (5 HAS 8780 M2)**, del predio urbano denominado LOTE VIVIENDA INTERES PRIORITARIO Jurisdicción del Municipio de Pitalito, registrado con matrícula Inmobiliaria No. 206- 80907 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito, según certificado expedido el 07 de Marzo de 2013.

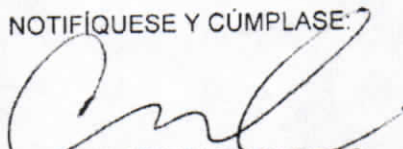
La incorporación cartográfica de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad competente en los términos de que trata el Decreto 1469 de 2010 y demás normas concordantes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO TERCERO: La licencia de subdivisión tiene una vigencia improrrogable de seis (6) meses para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7º- de la ley 810 de 2003 y 108 de la ley 812 de 2003.

ARTICULO CUARTO: Informar que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta dependencia, y el de apelación ante el despacho del señor Alcalde, que deberán ser presentados por escrito ante la secretaria de planeación Municipal dentro de los 5 días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CRISTINA MORALES CAMPOS
SECRETARIA DE PLANEACION

NOTIFICACIÓN

Pitalito, 12 de Marzo de 2013

En la fecha se presentaron: PEDRO MARTIN SILVA IDENTIFICADO CON C.C 19.377.795 expedida en Bogotá a notificarse sobre el contenido de la **Resolución 059** del 12 de Marzo de 2013, de la cual se hace entrega de una copia.

PEDRO MARTIN SILVA
NOTIFICADO

¡TODOS EN ACCION!

Calle 6 #3-48 Teléfonos: 8360010 Fax: 8368797

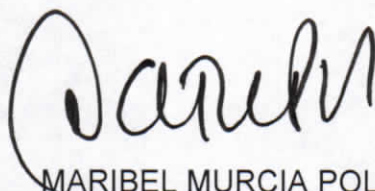
	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 1 de 1
	GESTIÓN DOCUMENTAL COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 30/11/20098	

LA SECRETARIA PRIVADA DE DESPACHO DEL MUNICIPIO DE PITALITO EN
USO DE SUS FACULTADES

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal No 014 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUIRA, DEL GOBIERNO NACIONAL, PREDIO IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 206-80907", fue publicado en la página web de la Alcaldía Municipal en el link listado de normas, desde el día 18 de abril de 2013.

Se expide a los 18 días del mes de abril de 2013.



MARIBEL MURCIA POLANIA

Proyectado por: LEIDY YOHANA MARLEZ ROJAS	Aprobado por: MARIBEL MURCIA POLANIA
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo:	Cargo:

Calle 6 No. 3-48 Teléfono 8360010